### República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## **Juzgado Primero Civil Municipal**

### INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, el presente proceso para fijar fecha para remate. Sírvase proveer.

Palmira V, 29 de noviembre de 2023.

# HARLINSON ZUBIETA SEGURA SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL INTERLOCUTORIO No. 1112 PALMIRA V. VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) RADICACION No. 765204003001-2021-00143-00

Conforme a lo solicitado por la parte demandante, procede el despacho a fijar nueva fecha para el remate del bien inmueble objeto de la Litis.

### RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 30 de enero del 2023 a partir de la (s) 9:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 378-222906 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira Valle; de propiedad del demandado señor FAUSTO ALVEIRO YESQUEN RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.798.459, inmueble ubicado en la carrera 30A No. 4 A – 108, B/ Brisas de la Italia, etapa III, lote No G8, Manzana G, del municipio de Palmira, se trata de un lote de terreno de 75m2 aproximadamente, del que se ha levantado una casa de habitación de dos niveles, área privada de 105,38m2, vivienda unifamiliar en serie de dos pisos de interés social, cuyos linderos se especifican en la escritura pública No. 2950 de 23/12/2019, de la Notaría Tercera de Palmira.

El Inmueble presenta la siguiente distribución: paredes internas en ladrillo farol limpio, columnas en ferroconcreto; en el primer nivel presenta antejardín parcialmente cubierto, parte en mortero de cemento, parte en tierra, parte en piedra; el frente tiene dos ventanales en aluminio y vidrio protegidos con reja de seguridad metálica, se ingresa por una puerta metálica; al interior hay un área de estar, sala comedor, una cocineta con mesón en cemento sin lucimiento alguno, lavaplatos en acero inoxidable, un baño social con batería sanitaria y lavamanos; zona de oficio con un lavadero prefabricado; gradas sin lucimiento alguno que conducen al segundo nivel donde hay tres cuartos, uno de ellos con baño privado parcialmente enchapado, en el corredor hay otro baño también parcialmente enchapado; el piso está en mortero de cemento, las

paredes en ladrillo limpio, el techo del primer nivel es la loza, el techo del segundo está en estructura metálica con teja Eternit; el inmueble cuenta con servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas domiciliario, en regular estado de conservación; no genera fruto civil alguno.

El inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado por el valor de \$207.214.920,00 Mcte, dentro del presente proceso.

**SEGUNDO:** La licitación se iniciará en la hora antes indicada y no se cerrará sino después de transcurrida UNA HORA de iniciada la subasta (art. 448 y 452, C.G.P), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, y postor hábil el que consigne el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia a nombre de este juzgado.

**TERCERO: ADVERTIR** a los postores que de conformidad con lo ordenado en el artículo 452 del C.G.P, ya indicado, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir los bienes subastados, sobre que contendrá además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P, cuando fuere necesario. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 y a continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate.

Notaría Dieciocho del Círculo de Cali. El predio cuenta con todos los servicios públicos. El predio se encuentra en buen estado, no se evidencia que genere fruto civil alguno. Se deja constancia que no se presentó oposición legal por resolver, y se encuentra legalmente embargada, secuestrada y avaluada en \$111.830.000,oo, dentro del presente proceso.

**CUARTO:** La licitación se iniciará en la hora antes indicada y no se cerrará sino después de transcurrida UNA HORA de iniciada la subasta (art. 448 y 452, CGP), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, y postor hábil el que consigne el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia a nombre de este juzgado.

**QUINTO: ADVERTIR** a los postores que de conformidad con lo ordenado en el artículo 452, ya indicado, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir los bienes subastados, sobre que contendrá además de la oferta suscrita por el interesado el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P, cuando fuere necesario; transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 y a continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate.

**SEXTO:** Elaborar el Aviso de remate y entregarlo a la parte interesada, para su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez días de la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una

radiodifusora local (artículo 450 del Código General del Proceso.) y allegar copia de la constancia de publicación del mismo.

**SÉPTIMO:** Señora secuestre LAURA MARCELA VERGARA, quien reside en la Calle 23 # 29-102 y /o Calle 24 # 28-45 de esta urbe, celular 318 644 7958 Teléfono 287 58 83 y correo electrónico: <a href="mailto:lvgconsultores@hotmail.com">lvgconsultores@hotmail.com</a>.

El Juez,

# NOTIFÍQUESE ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. <u>121</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de Diciembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69a364d868f4d458f536185d2f9747f7475c9cb1bfaaebcc497ed6c760d315be**Documento generado en 04/12/2023 09:50:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica